



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b>							
FECHA	Nueve (09) De Diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00542</b>	00
DEMANDANTE	FRANCISCO HECTOR ARBOLEDA RIVAS						
DEMANDADA	INSTELEC S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

**RESUELVE**

**ÚNICO: DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Acreditar la existencia y representación legal de la sociedad demandada INSTELEC S.A.S.
- Deberá adecuarse el escrito de demanda teniendo en cuenta que de conformidad con lo reglado por el artículo 75 del C.G.P. en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.
- Informar la dirección electrónica donde han de efectuarse las notificaciones de la sociedad demandada en los términos del Decreto 806 de 2020
- Allegar constancia de la remisión del escrito demandada presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda y de ser del caso del escrito demanda al buzón de correo electrónico dispuesto por la demandada para efectos de notificación.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**